

LIQ. SOC. *2017-403
Ddo: ANDRES ALZATE

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que las apoderadas judiciales intervinientes solicitan autorización para hacer la partición conjuntamente.

787

Auto 1142
Juzgado Cuarto familia de Oralidad
Santiago de Cali, Octubre veinte de dos mil veinte

Atendiendo al precedente informe de secretaria y siendo procedente lo solicitado, se ordena:

Autorizar a las abogadas Jennifer Alejandra Carvajal García y Paulina Quijano de Sánchez quienes actúan como apoderadas judiciales de las partes dentro del presente proceso, para que en forma conjunta presenten el trabajo de partición de los bienes que integran la sociedad conyugal formada por Luz Karime Londoño y Andrés Fernando Álzate Valencia.

Notifíquese.

La juez. -


María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali _____ 12 OCT 2020
La secretaria. - 